



10 a, se llegó la hora de Gobernar Colombia!

INCIDENCIAS E IMPLICACIONES DEL PROCESO JURÍDICO DE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS LA VOZ DE LA CONSCIENCIA

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La discriminación que los medios masivos nacionales de comunicación social mostraron en el cubrimiento de la campaña de LA VOZ DE LA CONSCIENCIA, en el sentido de estar ausentes, aunque fueron informados oportunamente de las diferentes actividades como: inscripción del candidato, citación a ruedas de prensa, programas con intervención de los candidatos presidenciales, entre otros, en los cuales el candidato de LA VOZ DE LA CONSCIENCIA, fue desconocido e ignorado a pesar de ser el primer candidato inscrito.

a) No fue invitado a los debates públicos nacionales con los demás candidatos a la presidencia a pesar que su oficina de prensa se contactó con RCN para gestionar su participación en dicho debate y la respuesta recibida por parte del medio de comunicación fue displicente y discriminadora, afirmando que los medios organizadores del debate como lo son RCN, Revista Semana y la FM Radio, se reservaron el derecho de invitar a los candidatos que aparecen en las encuestas. El programa LA NOCHE emitido por RCN y dirigido por la periodista Claudia Gurisatti, entrevistó a todos los candidatos presidenciales sobre el tema del referendo reeleccionista y no tuvo en cuenta entrevistar al candidato de la VOZ DE LA CONSCIENCIA, ni siquiera lo mencionó. El jefe de prensa de la campaña, el Señor Alvaro Gómez, consultó con la defensora del televidente del canal RCN el motivo de la exclusión del Señor ROBINSON DEVIA y la respuesta que nos dio la defensora por vía telefónica, fue que no lo tuvieron en cuenta para entrevistarlo porque no aparece en las encuestas. De manera que en Colombia no es la Registraduría Nacional del Estado Civil la que legaliza quién es candidato presidencial mediante la debida inscripción y lleno de los requisitos, sino que son ahora los medios quienes decidieron abrogarse esa facultad, determinando según lo que digan las encuestas que ellos mismos conducen, quién es candidato presidencial en Colombia; eliminando de un zarpazo, el justo derecho y las legítimas aspiraciones de una candidatura que ostenta la vocería de una gran base popular, si recordamos que



10.6. se llegó la hora de Gobernar Colombia

más de un millón de Colombianos avalaron la candidatura del Señor ROBINSON DEVIA.

- b) Aunque a los medios masivos nacionales de comunicación social como RCN y CARACOL se les envió suficiente material audiovisual de la campaña, no fue difundido en la misma medida y frecuencia con que hicieron visibles a los demás candidatos presidenciales, evidenciándose así una marcada inequidad y discriminación con la campaña de LA VOZ DE LA CONSCIENCIA.
- c) En la ciudad de Barranquilla una emisora entrevistó al candidato por un minuto, tiempo al término del cual, le dieron por terminada la entrevista porque era necesario entrevistar al candidato del Partido Liberal a quien le dedicaron 25 minutos.
- d) Los medios masivos de Televisión del país, realizaron varios debates, con los candidatos a la presidencia, y el candidato solamente fue invitado a dos de éstos debates, cabe aclarar que los canales que invitaron al candidato, eran Canales Regionales, no Nacionales, imposibilitando ésta situación el acceso a la gran mayoría de la Población. Medios de Comunicación como RCN y CARACOL TV, NUNCA extendieron una invitación al representante del Grupo Significativo LA VOZ DE LA CONSCIENCIA.
- e) Se les solicitó en repetidas ocasiones, a través de Derechos de Petición, que explicaran al Pueblo Colombiano las razones que tenían para no invitar a la VOZ DE LA CONSCIENCIA a dichos debates, pero su respuesta fue siempre evasiva, desviaba la respuesta, argumentaban que los debates presidenciales, son programas de opinión, y que por lo tanto ellos tenían la libertad para decidir a quién invitan o no.
- f) En señal de protesta el candidato, en compañía de cien voluntarios del movimiento, iniciaron una huelga de hambre, la cual se inició en la Plaza de Bolívar el diez de Mayo de dos mil diez (2010), previo a las elecciones presidenciales que se llevaron a cabo el día treinta de Mayo, del corriente año. Los medios de comunicación, prácticamente invisibilizaron la protesta, ya que, aunque le daban cubrimiento a todo lo que acontecía en la Huelga, pocas veces publicaron algo de la protesta; todo lo contrario, desinformaban al pueblo, inventando que dicha protesta se adelantaba con el fin de obtener, un carro blindado, entre otras exigencias que nunca realizó el movimiento.

Calle 30 N° 80-57. Teléfono:(4) 3439282. Medellín, Antioquia
www.lavozdeaconciencia.org



10 de Mayo de 2010 hora de Gobernar Colombia

g) Por lo anteriormente afirmado, concluimos que los medios masivos nacionales de comunicación violaron e ignoraron el Artículo 25 de la Ley 996 de 2005, el cual consagra la Garantía de Equilibrio Informativo entre las Campañas Presidenciales, ordenando que los concesionarios y operadores privados de radio y televisión, deben garantizar el pluralismo, el equilibrio informativo y la veracidad en el manejo de la información sobre las campañas presidenciales y el proselitismo electoral. Todo lo cual, se violó, respecto a la campaña del grupo significativo de ciudadanos LA VOZ DE LA CONSCIENCIA, y de su candidato ROBINSON DEVIA GONZÁLEZ. En el mismo Artículo se ordena a los concesionarios y operadores privados de radio y televisión, remitir un informe semanal al Consejo Nacional Electoral, de los tiempos y espacios que se le otorgan a los candidatos, para establecer si efectivamente están cumpliendo con el equilibrio informativo., frente a lo cual en las ocasiones que enviaron el informe establecido en la norma, se vislumbró claramente, la vulneración a dicho equilibrio; aun así el CNE, nunca tomó las medidas necesarias para que efectivamente se restableciera el citado Derecho.

PERSONERÍA JURÍDICA

La dificultad y casi que imposibilidad para obtener la apertura de la cuenta bancaria, debido a la carencia de personería jurídica, figura exigida por los bancos; a pesar que se les informó sobre la existencia de la normatividad legal contenida en los artículos 15 y 16 de la Ley 996 de 2005, que hablan de la representación dada al gerente para administrar los recursos de la campaña; los bancos no quisieron entender que la Ley 996 de 2005, faculta al Gerente de campaña para abrir a su nombre la cuenta bancaria; recurrimos ante esto al Fondo de Financiación de Campañas Electorales, para que nos certificara que a nombre del gerente de campaña se debe aperturar la cuenta, pero la respuesta fue una negativa afirmándonos que eso no lo podían certificar. Nos remitieron entonces al Consejo Nacional Electoral, el cual nos dijo a través del Señor José Barbosa, quien se identificó como asesor del Magistrado Oscar Giraldo, que ellos no tenían función certificadora. Esta situación impidió el desarrollo en condiciones de normalidad de nuestra campaña y coartó nuestros legítimos derechos de participación en condiciones de igualdad respecto a otras campañas. A esto se sumó la restricción al derecho que tenemos como campaña presidencial de acceder a la financiación



12 de mayo de 2010

estatal previa, según Artículo 10 y sus concordantes de la Ley 996 de 2005, en cuanto a que el Decreto 863 de 2006, exige como requisito para el desembolso de dichos recursos, el paz y salvo de la póliza que garantice tal desembolso; cuando solicitamos la póliza o garantía bancaria, las aseguradoras y las entidades financieras nos exigieron garantizarla por el cien por ciento del valor del anticipo, es decir, cuatro mil novecientos cuarenta y siete millones novecientos trece mil seiscientos veinte seis pesos (\$ 4.947.913.626). Cifra que para el Grupo Significativo de Ciudadanos LA VOZ DE LA CONSCIENCIA, es desde todo punto de vista, inalcanzable, ya que trabajamos toda la campaña con escasos recursos. Esta situación finalmente, nos impidió el acceso a la Financiación Estatal Previa, toda vez que en Colombia, no se encuentra reglamentada la participación de los Grupos Significativos de Ciudadanos, por lo tanto, hay muchos vacíos normativos, los cuales se resolvieron, no en favor del grupo, sino en contra del mismo. El CNE, máxima autoridad en materia electoral del país, teniendo a la posibilidad en sus manos de reglamentar transitoriamente dichos vacíos legales, evadió todo el tiempo cumplir su función, lo cual evidencia que en Colombia no existe la DEMOCRACIA MADURA de la que tanto se habla alrededor del mundo.

VACÍOS LEGALES

En cuanto a los vacíos legales que sabemos van en nuestra contra, como lo es la restricción a la obtención de personería jurídica para los Grupos Significativos de Ciudadanos, en el sentido que su obtención quedó sujeta Constitucionalmente según el Acto Legislativo 01 de 2003 en su artículo 2º, modificadorio del Artículo 108 de la Constitución Nacional, a la obtención de un mínimo del 2% de los votos válidos emitidos en el territorio nacional para las elecciones de Senado y Cámara. Por cuanto a que la VOZ DE LA CONSCIENCIA no presentó candidatos al Congreso de la República, este requisito nos imposibilita tener derecho a la personería jurídica. Estimamos que el Consejo Nacional Electoral, está en la obligación de regular de manera pro tempore (mientras las elecciones) ese vacío. El propio presidente del Consejo Nacional Electoral, reconoció públicamente a través del canal institucional, en emisión por directo que: "cuando se trata de un Grupo Significativo de Ciudadanos que inscribieron su candidato mediante el proceso de las firmas, allí en la ley se establece que tienen unas obligaciones para efectos de lograr la financiación estatal previa con muchas más dificultades que son las que nos están comentando (se refiere al tema de la personería jurídica) el Consejo Nacional Electoral, ha regulado el tema de las pólizas, para que las compañías de seguros, garanticen el buen



10 de, de Mayo de 2010 hora de Colombia

manejo de esos recursos". Póliza que para la Voz de la Consciencia, fue imposible conseguir.

SEGURIDAD DEL CANDIDATO

Frente al esquema de seguridad del candidato de LA VOZ DE LA CONSCIENCIA, a quien se le realizó por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional -DIPRO-, el correspondiente estudio de nivel de riesgo, el cual arrojó la necesidad urgente de asignarle un esquema de seguridad integral. Se observa la desproporcionalidad, desequilibrio y desigualdad que existe con respecto a los demás candidatos, como en el caso concreto de los representantes de los partidos tradicionales, que contaron con vehículos blindados y un grupo grande de escoltas. Al candidato de LA VOZ DE LA CONSCIENCIA, le asignaron dos escoltas con moto, sin radios de comunicación, ni anteles, ni mucho menos un vehículo blindado con conductor que garantice la protección de la vida e integridad del candidato. Al respecto, se formuló un Derecho de Petición, del cual se envió copia a la Procuraduría, dirigido a la DIPRO con el fin buscar subsanar tales omisiones de sus altos funcionarios.

Lo anteriormente expuesto demuestra que el Estado no está garantizando el derecho a la igualdad en la contienda electoral, lo que es violatorio del artículo 13 de la Constitución Nacional, como garantía de protección de un derecho constitucional fundamental.

Estas irregularidades planteadas, son elementos constitutivos de la falta de garantías, que rayan con la comisión de conductas delictivas por omisión, al impedir lo siguiente:

1. Respecto a la discriminación de los medios de comunicación:
 - a) Acallar a LA VOZ DE LA CONSCIENCIA, imposibilitando la divulgación de su programa político de gobierno.
 - b) Impedir que el País conozca nuevos planteamientos de organización y convivencia armónica-productiva en equilibrio a las necesidades de desarrollo del pueblo colombiano.
 - c) Amordazar, la opinión que no comparte el caos actual brindando otra alternativa de gobierno.
 - d) Atentar contra el Constituyente Primario, al impedir que éste decida libremente por quien desea votar, debido a que los medios masivos de Comunicación solo divulgaron las propuestas de los candidatos a quien ellos



12 de Mayo de 2016

consideraron válidos, con fundamento en la intención de voto presentada en las encuestas, manipuladas por los mismos medios.

2. Respecto a la dificultad de aperturar la cuenta bancaria:
 - a) Estrangular a LA VOZ DE LA CONSCIENCIA por carencia de fondos, al no poder cumplir legalmente con lo establecido respecto al manejo de recursos.
 - b) Asfixiar económicamente al movimiento.
 - c) Enterrar las aspiraciones presidenciales y nuestras banderas de hacer de Colombia una Matria mejor.
3. Respecto a los vacíos legales que nos están lesionando:
 - a) Robustecer y aumentar la inseguridad jurídica, que nos coloca en inferioridad de condiciones.
 - b) Implantar el caos jurídico, que es el caldo de cultivo para la generación de arbitrariedades e injusticias.
 - c) Crear temor y miedo frente a la interpretación constitucional y legal, acomodada y amañada a los deseos, beneficios y conveniencias de quienes tienen el poder de interpretarlas.
4. Respecto al esquema de seguridad del candidato:
 - a) Colocar al Señor ROBINSON DEVIA GONZÁLEZ, en condiciones de vulnerabilidad, arriesgando su vida e integridad personal.
 - b) Violar el derecho de igualdad que todos los candidatos tienen frente a la ley.
 - c) Intimidar las intervenciones públicas del candidato, por incapacidad de reacción, frente a cualquier amenaza.
5. Frente a la Huelga de Hambre, que inició el candidato en compañía de un grupo de voluntarios, en señal de protesta pacífica.
 - a) Invisibilizar ante el mundo entero, la situación de desigualdad, bajo la cual se desarrolló el proceso democrático en Colombia.
 - b) Durante éste proceso, ninguno de los entes encargados de brindar las garantías establecidas en la Constitución y la Ley, cumplió a cabalidad dichas obligaciones, todo lo contrario, abandonaron la voz del pueblo, callandoia, matándola, impidiendo que se escuchara el clamor de aquellos que se encuentran hastiados de la guerra sin sentido que se vive en ésta Matria.